



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 136-2019-GM-MPC

Cañete, 21 de Agosto del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1092-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 09 de agosto de 2019, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual da la conformidad técnica, para mayores metrados valorizados de la Obra **“Mejoramiento de las Vías de Acceso en los Centros Poblados de Santa Rosa Alta y Santa Rosa Baja en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, concordante a los arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo, y;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1°, numeral 18) **“Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para cada caso concreto”**, y;

Que, el 24 de mayo de 2018, la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribe Contrato N° 012-2018-MPC/OBRA con la empresa CONSORCIO SANTA ROSA para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de las Vías de Acceso en los Centros Poblados de Santa Rosa Alta y Santa Rosa Baja en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”** por el importe de S/ 2,024.053.38 (Dos millones veinticuatro mil cincuenta y tres y 38/100 soles) Incluido IGV, por el plazo de 120 días calendarios.

Que, con Carta N° 036-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, el consorcio ejecutor CONSORCIO SANTA ROSA, solicita la aprobación de la valoración por mayores metrados por la obra de; **“Mejoramiento de las Vías de Acceso en los Centros Poblados de Santa Rosa Alta y Santa Rosa Baja en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”**.

Que, mediante Informe N° 004-2019-PPQS-INSP-SGOPPI-MPC, de fecha 04 de junio de 2019, el Inspector de Obra emite conformidad al presupuesto de los mayores metrados por la suma de S/ 104,982.52 (Ciento cuatro mil novecientos ochenta y dos y 52/100 soles) incluye

Que, mediante Informe N° 1092-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 09 de agosto de 2019, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, señala la existencia del Adicional por Mayores Metrados por la **“Mejoramiento de las Vías de Acceso en los Centros Poblados de Santa Rosa Alta y Santa Rosa Baja en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”** el cual ha sido aprobado por el Inspector de Obra y por la Sub Gerencia de Obra Pública.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, con Informe N° 294-2019-GPPI-MPC, de fecha 04 de julio de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, otorga la disponibilidad presupuestal a través de la **Meta 40 Mejoramiento de Vías de Acceso.**

Que, el artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N°350-2015-EF, modificado por D.S.N° 056-2017-EF), establece: art. 175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal (...). En el presente caso **NO EXISTE AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ESTAR DENTRO DEL MISMO PRESUPUESTO CONTRATADO.** Por otro lado el numeral 175.10 del artículo 175° establece: "... se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución. Pero si para el pago; el encargado para de autorizar el pago es el titular de la entidad...". En este sentido la normatividad ha legislado que cuando exista adicional de mayores metrados no se requiere autorización para el pago del titular de la entidad por la ejecución de mayores metrados sustentado por la Supervisión.

Y, en este sentido la solución técnica planteada por el Inspector de Obras y la Sub. Gerencia de Obras Publicas para cumplir con la finalidad del proyecto y el contrato es la aprobación Adicional por Mayores Metrados de Obra (METRADO NO EJECUTADO), de la obra: **“Mejoramiento de las Vías de Acceso en los Centros Poblados de Santa Rosa Alta y Santa Rosa Baja en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”**

Que, el artículo numeral 34.3 del 34° de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley N°30225, señala: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados 1. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

Asimismo, es importante señalar que el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-aprobado D.S N°350 - 2015 - EF, modificado por D.S N°056-2017EF, establece: art. 175.1. solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público() y con la resolución del Titular de la Entidad **o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en obra. 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139 (...) 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la entidad. En caso de que el expediente técnico lo elabore, la Entidad o un consultor Externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada n el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están "A 1 vistos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio o. notario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.6. Recibida la comunicación del 4: inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser casual de ampliación de plazo (...)





“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Al respecto, visto la documentación sustentatoria de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas, que dan la conformidad técnica a la autorización del pago por MAYORES METRADOS, enmarcado dentro del artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado D.S N°350 - 2015 - EF, modificado por D.S N°056 - 2017 - EF, Por lo que resulta procedente emitir el presente acto administrativo.

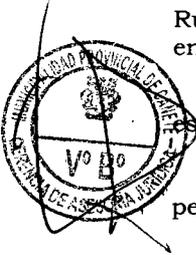


Que, estando a lo establecido en los artículos 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha 31 de enero de 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC del 18 de marzo de 2019 y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obra Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago **POR MAYORES METRADOS** por la Obra **“Mejoramiento de las Vías de Acceso en los Centros Poblados de Santa Rosa Alta y Santa Rosa Baja en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”** cuyo monto asciende a S/ 104,982.52 (Ciento cuatro mil novecientos ochenta y dos y 52/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 5.19% del monto del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL